



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Trámite Legislativo
2024 - 2029

Código AN_SG_10
Versión 0
Fecha de versión 7-may-2024

PERIODO LEGISLATIVO		2025 - 2026	
Anteproyecto de Ley N°		Proyecto de Ley N°	432
Ley N°	497	Gaceta Oficial	30304-A
Etapa	LEY		

INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha de Presentación	07-sep-25	Comisión	COMERCIO Y ASUNTOS ECONOMICOS
Título	QUE CREA DEPENDENCIA DENOMINADA OFICINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, PROPANAMÁ; SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO LEY 6 DE 15 DE FEBRERO DE 2006; QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS; SE DEROGA LA LEY 207 DE 5 DE ABRIL DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.		
Proponente:	S.E. JULIO MOLTO ALAIN, MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.		

DEBATES	
Fecha de Prohijamiento	
Fecha de I Debate	14-oct-25
Fecha de II Debate	29-oct-25
Fecha de III Debate	30-oct-25

Observaciones:	
----------------	--

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6/10/25
Hora	6:22 p
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 207 de 5 de abril de 2021 se creó la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones de Panamá, en adelante PROPANAMÁ, como entidad autónoma, sujeta a la orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, siguiendo la política de gobierno de ese momento. Dicha creación conllevó la estructuración administrativa que deben tener las entidades públicas conformadas por distintos niveles (asesor, fiscalizador, auxiliar y de apoyo con sus correspondientes cargos en la estructura de recursos humanos), lo que a su vez implicó, entre otras cosas, el incremento de la planilla estatal, en vez de la racionalización de los recursos que como Estado debemos administrar.

Entendiendo el papel clave que desempeña la inversión extranjera directa para el país, el fortalecimiento de nuestro modelo económico, así como los desafíos contemporáneos en términos de eficiencia presupuestaria y la necesidad de una gestión más integrada de los recursos públicos, todo lo cual, lleva a la consideración, la necesidad de la unificación de la institucionalidad y reestructurar las funciones que realizan el MICI y PROPANAMÁ.

Por tanto, este proyecto de ley busca integrar funcionalmente a PROPANAMÁ dentro del Ministerio de Comercio e Industrias, garantizando continuidad institucional, eficiencia presupuestaria y coherencia en la política pública de atracción de inversiones y promoción de exportaciones, con el respaldo técnico del sector privado y los principales actores de la estrategia económica nacional. En función de lo anterior, el proyecto que se propone a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional tiene como finalidad, por un lado, la adecuación del entorno institucional de manera más coherente y que permita mejorar la competitividad de la economía de Panamá, mejorar la coordinación administrativa, fortalecer el impacto de las políticas públicas, y por otro lado reducir el gasto público operativo, creando mayor eficiencia en las funciones de promoción de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6/10/25
Hora	6:22 p
A Debate	
A Votación	
Aprobación	

PROYECTO DE LEY N°
De de de 2025

Que crea dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMA; se modifica un artículo del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias; se deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea una dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Comercio e Industrias, con el objetivo de promover las inversiones y exportaciones en el país. Y se utilizará el nombre de PROPANAMA para las funciones que le correspondan con dicho objetivo.

Mediante Decreto Ejecutivo se desarrollará la estructura y las funciones de la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

Artículo 2. Se modifica el artículo 15 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, para que quede así:

Artículo 15. Organización. El viceministerio de Comercio Exterior estará integrado por las siguientes direcciones nacionales:

1. Dirección Nacional de la Inversión.
2. Dirección Nacional de la Exportación.

Artículo 3. Se crea una Mesa de Alto Nivel, ad honórem, la cual servirá de apoyo y asesoría a la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, para establecer las políticas de promoción de la atracción de inversiones, marca país y participación internacional. La Mesa de Alto Nivel estará integrada por:

1. El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), quien la presidirá,
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX),
3. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF),
4. Un representante del Fondo de Promoción Turística de Panamá (PROMTUR),
5. La Secretaría de Asuntos Económicos de la Presidencia,
6. Representantes del sector privado, conformados por personalidades de reconocida experiencia y trayectoria en sectores estratégicos definidos como motores del desarrollo económico nacional, tales como el comercio, la logística, el turismo, la agroindustria, la innovación y los servicios financieros, entre otros, designados por el Órgano Ejecutivo, concurrente con el periodo presidencial y fungirán como asesores *ad honórem de la Mesa de Alto Nivel*.

Artículo 4. La presente Ley deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021, que crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones.

Artículo 5. Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Estado, así como el personal, recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos y las cuentas bancarias que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en posesión o asignados a la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones, pasarán a formar parte del activo y patrimonio del Ministerio de Comercio e Industrias, al igual que todas las partidas relativas a personal, viáticos, misiones comerciales, ferias y exposiciones, que estén relacionados con la promoción de inversiones y exportaciones.

La actual estructura que ostenta la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones será reorganizada por medio de reglamentación del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 6. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 7. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy _____ de _____ de 2025, por el suscrito **JULIO MOLTÓ ALAIN**, ministro de Comercio e Industrias, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete, otorgada en la sesión del día 26 de agosto de 2025.



JULIO MOLTÓ ALAIN
Ministro



INFORME

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	20/10/25
Hora	5:00
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos

De la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos, respecto al Primer Debate del Proyecto de Ley N° 432, Que crea dependencia denominada oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMA; se modifica un artículo del decreto ley 6 de 15 de febrero de 2006; que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias; se deroga la ley 207 de 5 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones.

Panamá, 15 de octubre de 2025.

Honorable Diputado
Jorge Herrera
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. D.

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, la Comisión que me honro en presidir, tiene a bien entregar el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley N°432.

I. ANTECEDENTES

Esta iniciativa legislativa fue presentada el día 6 de octubre de 2025, como Proyecto de Ley N°432, Que crea dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMA; se modifica un artículo del decreto ley 6 de 15 de febrero de 2006; que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias; se deroga la ley 207 de 5 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones, por S.E. Julio Moltó Alain, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión del día 26 de agosto de 2025.

II. OBJETIVOS

1. Crear una dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Comercio e Industrias, con el objetivo de promover las inversiones y exportaciones en el país. Esta oficina utilizará el nombre de PROPANAMA para las funciones que le correspondan con dicho objetivo.
2. Derogar la Ley 207 de 5 de abril de 2021 “Que crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones y dicta otras disposiciones”.

III. DEL PRIMER DEBATE

El día 14 de octubre del presente año, en la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos se sometió a discusión en Primer Debate, el Proyecto de Ley N° 432, Que crea dependencia denominada oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMA; se modifica un artículo del decreto ley 6 de 15 de febrero de 2006; que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias; se deroga la ley 207 de 5 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones; reunión que fue dirigida por el Honorable Diputado Ernesto Cedeño Alvarado, actuando como presidente de la comisión.

La reunión se inició con el quorum reglamentario y participaron los Honorables Diputados Comisionados Ernesto Cedeño Alvarado, Jorge González, Alexandra Brenes, Jhonathan Vega, Néstor Guardia y los diputados suplentes Maiquely del Carmen Aniño y Alexander Moreno, ambos debidamente habilitados para participar en esta reunión.

El presidente de la Comisión, Ernesto Cedeño Alvarado, le cedió la palabra a S.E. Julio Moltó, ministro de Comercio e Industrias, para que sustentara la respectiva iniciativa legislativa. El ministro Moltó, señaló que este proyecto de ley busca integrar funcionalmente a PROPANAMA dentro del Ministerio de Comercio e Industrias, garantizando la continuidad institucional, eficiencia presupuestaria y coherencia en la política pública de atracción de inversiones y promoción de exportaciones, con el respaldo técnico del sector privado y los principales actores de la estrategia económica nacional.

En adición, señaló que tiene como finalidad, la adecuación del entorno institucional de manera más coherente, la cual permitirá mejorar la competitividad de la economía de Panamá, mejorar la coordinación administrativa, fortalecer el impacto de las políticas públicas, y por otro lado, reducir el gasto público operativo, creando mayor eficiencia en las funciones de promoción de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa.

Señaló también el ministro Moltó, que este proyecto forma parte del Plan de Modernización del Estado y Eficiencia Institucional que ha propuesto, y del cual habló, el Presidente José Raúl Mulino reorganizando el aparato del Estado, reduciendo duplicidad y, sobre todo, optimizando los recursos y fortaleciendo el impacto de las políticas públicas.

Explicó que, en el año 2021, mediante una ley se creó la Autoridad para la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, entidad autónoma adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias. Su aprobación implicó la creación de una estructura adicional administrativa con niveles jerárquicos, cargos de apoyo, lo que incrementó la planilla estatal. La experiencia institucional nos ha demostrado que, de la dispersión de

funciones y la duplicidad entre las entidades con objetivos similares, no fortalecen para nada la gestión, mucho menos la política pública, sino que la fragmenta.

Hoy la realidad nos permite actuar con responsabilidad y sentido de país y este proyecto no busca eliminar funciones, sino consolidarlas en una estructura más sólida, más eficiente, más moderna y coherente, manteniendo el nombre PROPANAMÁ, la misión de promover y atraer la creación y las exportaciones de nuestros productores e industriales, con una unidad ejecutora dentro del Ministerio de Comercio e Industrias, asegurándonos que tengamos continuidad, estabilidad laboral y mejor coordinación con la política nacional de gobierno de comercio e inversión.

Esta decisión la fundamentamos en tres principios básicos, la eficiencia del Estado, la coherencia institucional y transparencia de la gestión pública.

El proyecto de ley además contempla crear una mesa de alto nivel ad honorem, no implica recursos del Estado adicionales, integrada por el Ministerio de Comercio e Industrias, el Ministerio Relaciones Exteriores, el Ministerio de Economía y Finanzas, PROMTUR, que hace una gran labor, la Secretaría de Asuntos Económicos de la Presidencia de la República y personalidades del sector privado con reconocida trayectoria que nos permitan un espacio para fortalecer esta gobernanza comercial y con esta alianza público privada, poder asesorar las estrategias de promoción que hay en el país, en el extranjero. Garantizarnos que de alguna forma las políticas respondan a una sola misión de país, con continuidad, respaldo institucional, sin crear nuevas estructuras, lo cual conlleva más costos al Estado y más burocracia. Con esta reforma se reorganizaría algunas direcciones nacionales. Los beneficios de esta medida son claros, reducir el gasto operativo, mayor coherencia, y fortalecer la marca país PROPANAMÁ, mejor la articulación, entre las estrategias de inversión, importación y promoción.

Nos permite hacer un esquema de gobernanza y de manejo público que fomenta la participación del sector privado y nos permite rendir cuentas de manera más eficiente. Pretendemos no retroceder, sino evolucionar institucionalmente, aprovechando lo que ya se ha avanzado y mejorado, preservando el talento técnico en esa institución, eliminando duplicidad de funciones, mejorando la coordinación entre el Estado. Se trata de hacer más con menos, con una sola voz de país ante el mundo; concluyendo así su participación.

En ese mismo orden, el presidente de la Comisión Ernesto Cedeño Alvarado, le concedió la palabra al comisionado Jhonathan Vega, quien preguntó al ministro Moltó, cuál es el presupuesto de PROPANAMÁ, y que desearía conocer la planilla, los viáticos de los funcionarios, las estadísticas en inversiones y negocios. El ministro Moltó le respondió que dentro de término de 15 días le presentaría un informe detallado.

De igual manera, el presidente de la Comisión, diputado Ernesto Cedeño Alvarado, le otorgó la palabra a la comisionada Alexandra Brenes, quien le manifestó al ministro

Moltó que apreciaría conocer las métricas de desempeño, sobre todo en las ferias que se realizan en el extranjero, conocer además los resultados reales en materia de contrataciones y de empleos, pues sabemos que estamos a dos (2) dígitos de desempleo y esas medidas definen los indicadores de esas inversiones. A lo cual el ministro asintió, señalando que contará con esa información en los próximos días.

Agotada las intervenciones el presidente de la Comisión procedió a la votación, estableciendo la metodología para la misma, votación que se llevó a cabo artículo por artículo, siendo aprobado en primer debate, de manera unánime, con 7 votos a favor, el proyecto de ley N° 432.

IV. DE LAS MODIFICACIONES

No se le llevó a cabo ninguna modificación al Proyecto de Ley 432.

V. PARTES RESOLUTIVA.

La Comisión de Comercio y Asuntos Económicos, luego del análisis minucioso del Proyecto de Ley N°432 y en consideración a lo antes expuesto,

RESUELVE:

1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley N° 432, Que crea dependencia denominada oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROPANAMA; se modifica un artículo del decreto ley 6 de 15 de febrero de 2006; que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias; se deroga la ley 207 de 5 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones.
2. Presentarlo en un Texto Único
3. Solicitar a esta Augusta Cámara que, siguiendo el trámite correspondiente, sea sometido a Segundo Debate.

POR LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ASUNTOS ECONÓMICOS



HD. ERNESTO CEDEÑO ALVARADO

Presidente

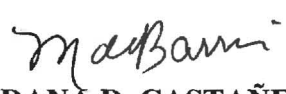


HD. ARIANA M. COBA M.
Vicepresidenta

HD. JAMIS G. ACOSTA G.
Secretario



HD. ALEXANDRA M. BRENES S.
Comisionada

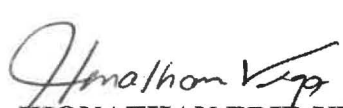


HD. DANÁ D. CASTAÑEDA G.
Comisionada

HD. JULIO DE LA GUARDIA A.
Comisionado

HD. JORGE A. GONZÁLEZ L.
Comisionado

HD. NÉSTOR A. GUARDIA J.
Comisionado



HD. JHONATHAN EDIR VEGA
Comisionado



TEXTO ÚNICO

PROYECTO DE LEY N°. 432 De de de 2025



Que crea dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, PROP ANAMÁ; se modifica un artículo del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006; que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias; se deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021, y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea una dependencia denominada Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Comercio e Industrias, con el objetivo de promover las inversiones y exportaciones en el país. Y se utilizará el nombre de PROPANAMA para las funciones que le correspondan con dicho objetivo. Mediante Decreto Ejecutivo se desarrollará la estructura y las funciones de la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

Artículo 2. Se modifica el artículo 15 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, para que quede así:

Artículo 15. Organización. El viceministerio de Comercio Exterior estará integrado por las siguientes direcciones nacionales:

1. Dirección Nacional de la Inversión.
2. Dirección Nacional de la Exportación.

Artículo 3. Se crea una Mesa de Alto Nivel, ad honórem, la cual servirá de apoyo y asesoría a la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, para establecer las políticas de promoción de la atracción de inversiones, marca país y participación internacional.

La Mesa de Alto Nivel estará integrada por:

1. El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), quien la presidirá,
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)
3. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
4. Un representante del Fondo de Promoción Turística de Panamá (PROMTUR)
5. La Secretaría de Asuntos Económicos de la Presidencia
6. Representantes del sector privado, conformados por personalidades de reconocida experiencia y trayectoria en sectores estratégicos definidos como motores del desarrollo económico nacional, tales como el comercio, la logística, el turismo, la agroindustria, la innovación y los servicios financieros, entre otros, designados por el Órgano Ejecutivo, concurrente con el periodo presidencial y fungirán como asesores ad honórem de la Mesa de Alto Nivel.

Artículo 4. La presente Ley deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021, que crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones.

Artículo 5. Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Estado, así como el personal, recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos y las cuentas bancarias que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en posesión o asignados a la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones, pasarán a formar parte del activo y patrimonio del Ministerio de Comercio e Industrias, al igual que todas las partidas relativas a personal, viáticos, misiones comerciales, ferias y exposiciones, que estén relacionados con la promoción de inversiones y exportaciones.

La actual estructura que ostenta la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones será reorganizada por medio de reglamentación del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 6. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 7. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy __ de ____ de 2025.

POR LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ASUNTOS ECONÓMICOS

HD. ERNESTO CEDEÑO ALVARADO
Presidente

HD. ARIANA M. COBA M.
Vicepresidenta

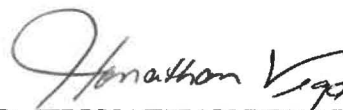
HD. JAMIS G. ACOSTA G.
Secretario

HD. DANA D. CASTAÑEDA G.
Comisionada

HD. JORGE A. GONZÁLEZ L.
Comisionado



HD. ALEXANDRA M. BRENES S.
Comisionada



HD. JHONATHAN EDIR VEGA
Comisionado

HD. NÉSTOR A. GUARDIA J.
Comisionado

HD. JULIO DE LA GUARDIA A.
Comisionado

**Que crea la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones
y Promoción de Exportaciones y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Comercio e Industrias, con el objetivo de promover las inversiones y exportaciones en el país. Para tal efecto, se utilizará el nombre de PROPANAMÁ para las funciones que le correspondan con dicho objetivo.

Mediante decreto ejecutivo se desarrollará la estructura y las funciones de la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

Artículo 2. Se crea una Mesa de Alto Nivel *ad honorem*, la cual servirá de apoyo y asesoría a la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, para establecer las políticas de promoción de la atracción de inversiones, marca país y participación internacional.

La Mesa de Alto Nivel estará integrada por:

1. El Ministerio de Comercio e Industrias, que la presidirá.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. El Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Un representante del Fondo de Promoción Turística de Panamá.
5. La Secretaría de Asuntos Económicos de la Presidencia.
6. Representantes del sector privado, que sean personalidades de reconocida experiencia y trayectoria en sectores estratégicos definidos como motores del desarrollo económico nacional, tales como el comercio, la logística, el turismo, la agroindustria, la innovación y los servicios financieros, entre otros, designados por el Órgano Ejecutivo, para un periodo concurrente con el periodo presidencial, y fungirán como asesores *ad honorem* de la Mesa de Alto Nivel.

Artículo 3. El Ministerio de Comercio e Industrias deberá incluir en su informe de gestión anual los resultados obtenidos producto de las funciones realizadas por parte de la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

Artículo 4. Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Estado, así como el personal, recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos y las cuentas bancarias que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en posesión o asignados a la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones pasarán a formar parte del activo y patrimonio del Ministerio de Comercio e

Industrias, al igual que todas las partidas relativas a personal, viáticos, misiones comerciales, ferias y exposiciones, que estén relacionados con la promoción de inversiones y exportaciones.

La actual estructura que ostenta la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones será reorganizada por medio de reglamentación del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 5. El artículo 15 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 queda así:

Artículo 15. Organización. El viceministerio de Comercio Exterior estará integrado por las siguientes direcciones nacionales:

1. Dirección Nacional de la Inversión.
2. Dirección Nacional de la Exportación.

Artículo 6. Se deroga la Ley 207 de 2021.

Artículo 7. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

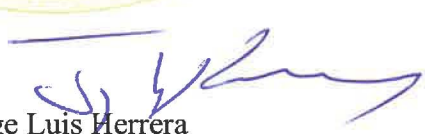
Artículo 8. La presente Ley modifica el artículo 15 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 y deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 432 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

LEY 497
De 13 de noviembre de 2025

**Que crea la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones
y Promoción de Exportaciones y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Comercio e Industrias, con el objetivo de promover las inversiones y exportaciones en el país. Para tal efecto, se utilizará el nombre de PROPANAMÁ para las funciones que le correspondan con dicho objetivo.

Mediante decreto ejecutivo se desarrollará la estructura y las funciones de la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

Artículo 2. Se crea una Mesa de Alto Nivel *ad honorem*, la cual servirá de apoyo y asesoría a la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones, para establecer las políticas de promoción de la atracción de inversiones, marca país y participación internacional.

La Mesa de Alto Nivel estará integrada por:

1. El Ministerio de Comercio e Industrias, que la presidirá.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. El Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Un representante del Fondo de Promoción Turística de Panamá.
5. La Secretaría de Asuntos Económicos de la Presidencia.
6. Representantes del sector privado, que sean personalidades de reconocida experiencia y trayectoria en sectores estratégicos definidos como motores del desarrollo económico nacional, tales como el comercio, la logística, el turismo, la agroindustria, la innovación y los servicios financieros, entre otros, designados por el Órgano Ejecutivo, para un periodo concurrente con el periodo presidencial, y fungirán como asesores *ad honorem* de la Mesa de Alto Nivel.

Artículo 3. El Ministerio de Comercio e Industrias deberá incluir en su informe de gestión anual los resultados obtenidos producto de las funciones realizadas por parte de la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones.

Artículo 4. Los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Estado, así como el personal, recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos y las cuentas bancarias que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en posesión o asignados a la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones pasarán a formar parte del activo y patrimonio del Ministerio de Comercio e

4



Industrias, al igual que todas las partidas relativas a personal, viáticos, misiones comerciales, ferias y exposiciones, que estén relacionados con la promoción de inversiones y exportaciones.

La actual estructura que ostenta la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones será reorganizada por medio de reglamentación del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 5. El artículo 15 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 queda así:

Artículo 15. Organización. El viceministerio de Comercio Exterior estará integrado por las siguientes direcciones nacionales:

1. Dirección Nacional de la Inversión.
2. Dirección Nacional de la Exportación.

Artículo 6. Se deroga la Ley 207 de 2021.

Artículo 7. Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 8. La presente Ley modifica el artículo 15 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 y deroga la Ley 207 de 5 de abril de 2021.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 432 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

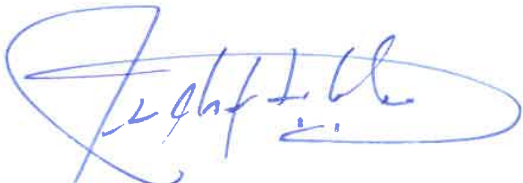
El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE noviembre DE 2025.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JULIO MOLTÓ ALAIN
Ministro de Comercio e Industrias